



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2016

A LA SEÑORA

PRESIDENTE

HONORABLE CAMARA DE SENADOS DE LA NACION

LIC. MARTA GABRIELA MICHETTI

S / D.-

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Usted en mi carácter de Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación a los fines de poner en su conocimiento el dictado y aprobación de las resoluciones correspondientes a su "Reglamento interno" de funcionamiento y al "Reglamento de exposiciones públicas orales" por ante la misma, conforme de ello dan cuenta e ilustran los instrumentos acompañados a la presente.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

PRESENCIA DEL H. SENADO DE LA NACION	
02 DIC 2016	
Ners:	- Recibió:
Fecha:	- HSN: /2

DR. GRACIELA CARRARO  
DIPUTADA NACIONAL



Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016.

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 "Ley Orgánica del Ministerio Público" y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 "Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal" y 27.149 "Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación", respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

**CONSIDERANDO:**

Que es de la competencia de la comisión bicameral permanente que debe dar cumplimiento a diversos aspectos que hacen a las citadas normas, regular su funcionamiento mediante el dictado de su propio reglamento interno, aprobado a tal efecto; y

**POR ELLO:**

**LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento Interno de esta Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

*[The following section contains numerous handwritten signatures and printed names of legislators, many of which are crossed out with large scribbles. The names include:]*

- JUAN MARTÍN FAIS SENADOR DE LA NACIÓN
- Lucas C. Incicco Diputado de la Nación
- Dr. Rodolfo Julio Urtubey SENADOR NACIONAL
- DR. GRACIELA CAMARGO DIPUTADA NACIONAL
- DR. WALTER BARRIONUEVO SENADOR DE LA NACION
- CARLOS A. CASERIO Senador-Nacional
- SILVIA G. LOSPENNACI DIPUTADA NACIONAL
- Silvia Elías de Pérez Senadora de la Nación
- MARIO PAUL NEGRI PRESIDENTE COMITÉ CÍVICO ROYAL CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
- DRA. LAURA RODRÍGUEZ MACHADO SENADORA DE LA NACIÓN

*[A circular stamp in the bottom right corner contains the text:]*

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
FOLIO  
3  
NACIONAL Y SENADO DE LA NACIÓN

# COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

## REGLAMENTO

Artículo 1°.- **Ámbito de aplicación. Norma supletoria.** El presente Reglamento rige el funcionamiento de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, establecida en las Leyes Nros. 24.946 "Ley Orgánica del Ministerio Público", 27.148 "Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal" y 27.149 Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación", o las que en el futuro las modifiquen o reemplacen, en adelante "La Comisión".

Artículo 2°.- **Integración. Designación de sus miembros.** La Comisión estará integrada por OCHO (8) senadores y OCHO (8) diputados, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones políticas de cada una de ellas.

Los integrantes de la Comisión Bicameral Permanente duran en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen, y pueden ser reelectos.

Artículo 3°.- **Autoridades.** La Comisión elige por el voto de la mayoría de sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario anualmente. La presidencia es alternativa y corresponde un (1) año a cada Cámara.

Artículo 4°.- **Lugar y día de la reunión. Citaciones.** Las reuniones de la Comisión se efectuarán en los días y horarios que fije el Presidente de la Comisión. El Presidente de la Comisión o, en su ausencia, el Vicepresidente o, en la de este, el Secretario, convocarán a las reuniones mediante notificación fehaciente, con 24 horas de anticipación indicando el temario a considerar.

Extraordinariamente la Comisión podrá reunirse mediante convocatoria especial de su Presidente, mediante comunicación fehaciente

Artículo 5°.- **Quórum y mayorías.** La Comisión necesitará para funcionar la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Luego de transcurrida media hora desde la establecida en la convocatoria podrán, con la asistencia de por lo menos la tercera parte de sus integrantes, considerar los asuntos consignados en la citación correspondiente. Para el despacho de los asuntos sometidos a consideración de la Comisión, se deberá contar en la reunión con el quórum establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 6°.- **Libro de Actas.** La Comisión llevará un Libro de Actas, rubricado por el señor Secretario Parlamentario del cuerpo al que pertenezca la presidencia, que contenga la

transcripción fiel de las resoluciones que adopte la Comisión en cada reunión convocada a tal efecto y todo lo acontecido durante su desarrollo en forma resumida.

La comisión podrá, para el cumplimiento de sus funciones, solicitar informes y/o documentación, extraer fotocopias o testimonios de expedientes o archivos, citar o invitar a personas físicas o entidades, y convocar al Procurador General, al Defensor General y a los demás miembros del Ministerio Público. Los oficios, instrumentos, notas, citaciones y convocatorias que resulte necesario cursar a tales efectos, serán suscriptos por el Presidente.

Artículo 7º.- La presidencia de la Comisión realizará todas las acciones administrativas y ejecutivas necesarias para garantizar el cumplimiento e instrumentación de las leyes y resoluciones.

Artículo 8º.- La presidencia de la Comisión dará cuenta ante el plenario de la ejecución del presupuesto asignado a la misma. La revisión de cuentas debe ser aprobada por la mayoría de sus integrantes, quienes serán convocados a tal efecto a reunión extraordinaria, con un mínimo de 48 horas de anticipación.

Artículo 9º.- Disposición General. En los supuestos no previstos por este reglamento se aplicará en forma supletoria los reglamentos de las Cámaras de Senadores y Diputados, prevaleciendo el reglamento del cuerpo al que pertenezca el legislador que ejerza la presidencia de la Comisión.

Artículo 10.- Disposición transitoria. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en la Comisión.

Daña en la Sala de Reunión de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese.

*[Signature]*  
JUAN MARIO PAIS  
SENADOR DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
DRA. GRACIELA CAVARO  
DIPUTADA NACIONAL

*[Signature]*  
MARIO PAUL NEGRI  
PRESIDENTE  
BLOQUE UNIÓN CívICA RADICAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
Pedro Guillermo Guastavino  
SENADOR DE LA NACIÓN  
Lucas C. Ineico  
Diputado de la Nación

*[Signature]*  
SIGRIDE BATH  
SENADORA NACIONAL

*[Signature]*  
DR. RODOLFO JULIO URTUBEY  
SENADOR NACIONAL

*[Signature]*  
CARLOS A. CASERIO  
Senador Nacional

*[Signature]*  
DR. WALTER BARRIONUEVO  
SENADOR DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
Silvia Elías de Pérez  
Senadora de la Nación

*[Signature]*  
DRA. LAURA RODRIGUEZ MACHADO  
SENADORA DE LA NACIÓN



*[Signature]*  
PRESIDENTE

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016.

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 24.946 "Ley Orgánica del Ministerio Público" y los artículos 6° y 7° de las Leyes Nros. 27.148 "Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal" y 27.149 "Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación", respectivamente, el Decreto Presidencial Senado N° 51/16 y la Resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (OD N° 248); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación debe dar cumplimiento a diversos aspectos que hacen a las citadas normas, siendo a tal efecto imperioso que cuente con los mecanismos necesarios para desenvolver las tareas adecuadas a un correcto funcionamiento, que le permita cumplir los roles y funciones asignadas por las leyes que la crean y las resoluciones por la que se la constituyera.

Que en tal entendimiento, se impone establecer un reglamento que regule el mecanismo aplicable y constituya un procedimiento ordenado y un marco general, que permita su correcto desenvolvimiento sobre las solicitudes de exposición pública y oral que se cursen a la Comisión Bicameral.

**POR ELLO:**

**LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Reglamento de Exposiciones Públicas Orales de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, el cual se anexa a la presente.

*[Handwritten signature]*  
SIGRID E. KUBIATK  
SENADORA NACIONAL

*[Handwritten signature]*  
JUAN MARTÍN PAIS  
SENADOR NACIONAL

Lucas C. Incicco  
Diputado de la Nación

*[Handwritten signature]*  
DIPUTADO DE LA NACIÓN  
DR. PABLO KOSINER

DR. GRACIELA CAMARÓ  
DIPUTADA NACIONAL

*[Handwritten signature]*  
Pedro Guillermo Gugstucino  
SENADOR DE LA NACIÓN

*[Handwritten signature]*  
SILVIA C. LOSPENNATO  
DIPUTADA NACIONAL

DR. RODOLFO JULIO URTUBIA  
SENADOR NACIONAL  
RAUL NEGRI  
PRESIDENTE  
BLOQUE UNGHI CIVICA RADICAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

*[Handwritten signature]*  
CARLOS A. CASSELO  
SENADOR NACIONAL

*[Handwritten signature]*  
Silvia Elías de Pérez  
Senadora de la Nación

*[Handwritten signature]*  
DR. WALTER BRIZONIERO  
SENADOR DE LA NACIÓN



*[Handwritten signature]*  
DR. JURA RODRIGUEZ  
SENADORA NACIONAL

# COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN

## REGLAMENTO DE EXPOSICIONES PÚBLICAS ORALES

Artículo 1°.- Objeto. El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo aplicable a los pedidos de Exposiciones Orales solicitados a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, estableciendo un procedimiento ordenado y un marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 2°.- **Ámbito de aplicación. Finalidad.** La Exposición Oral constituye una instancia de apertura, participación e información, en la cual la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, a través de su Presidente, habilita en el marco de su competencia, funciones y atribuciones a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que acredite tener un conocimiento o interés particular o general respecto de lo actuado por el Ministerio Público de la Nación, los órganos bajo su competencia, el trabajo realizado por los mismos y/o la eficiencia del servicio, pueda aportar información valedera, formular propuestas concretas de utilidad para futuras modificaciones o mejoras legislativas y/o expresar su opinión calificada, de conformidad con la misión y los fines de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

Artículo 3°.- **Principios generales.** El procedimiento de las Exposiciones Orales por ante la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación se regirá fundamentalmente por los principios de publicidad, oralidad, informalismo y participación.

Artículo 4°.- **Solicitud.** Toda persona física o jurídica, pública o privada, comprendida en los términos del artículo 2° del presente reglamento, puede solicitar mediante presentación fundada, un pedido de exposición oral a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

Artículo 5°.- **Inscripción.** A los efectos de participar en la exposición oral tales personas deberán hacer llegar su solicitud en tal sentido a la sede de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, personalmente o por e-mail.

La solicitud del pedido de exposición deberá tener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido de quién expondrá y/o la representación a ejercer;
- b) un documento en soporte papel y magnético de un informe que refleje el fundamento del requerimiento y el contenido sucinto de la exposición a realizar; y



RESIDEN

c) Tiempo aproximado que durará su ponencia.

Artículo 6º.- Consideración Preliminar. Admisión. La presidencia de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación tendrá a su cargo la dirección del mecanismo que se establece por la presente. Podrá, previo a disponer su consideración en comisión, requerir del solicitante la aclaración y/o ampliación de la petición que formule, o bien la subsanación de los defectos u omisiones que señale, y aun desestimar la solicitud cuando resulte ajena o extraña a lo establecido en el artículo 2º del presente reglamento.

La Comisión evaluará la admisibilidad o desestimación de la solicitud presentada. En caso de desestimación, la misma deberá ser fundada.

Artículo 7º.- Lugar. La Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación realizará las exposiciones orales en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar.

Artículo 8º.- Efectos. Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Exposición Oral no tienen carácter vinculante.

Artículo 9º.- Inaplicabilidad. El presente reglamento no resulta de aplicación en aquellos casos en que la invitación o convocatoria a una exposición oral sea decidida por la propia Comisión.

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

*[Handwritten signature]*  
SENADORA NACIONAL

Lucas C. Incicco  
Diputado de la Nación

*[Handwritten signature]*  
JUAN MARIO PAIS  
SENADOR DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
DR. RODOLFO JULIO URTUBEY  
SENADOR NACIONAL

*[Handwritten signature]*  
DRA. GRACIELA CAMARGO  
DIPUTADA NACIONAL

*[Handwritten signature]*  
DR. WALTER SERRANO NUEVO  
SENADOR DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
Silvia Elías de Pérez  
Senadora de la Nación

*[Handwritten signature]*  
Guillermo Guastavino  
SENADOR DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
MARIO PAUL NEGRÍ  
PRESIDENTE  
BLOQUE UNIÓN CIVICA RADICAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
DRA. LAURA RODRIGUEZ-RACHADO  
SENADORA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
CARLOS A. CASERIO  
Senador Nacional

*[Handwritten signature]*  
SILVIA G. LOSPENNATO  
DIPUTADA NACIONAL

SECRETARÍA PERMANENTE  
DEL PODER JUDICIAL  
FOLIO 3  
H. CÁMARA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA  
FOLIO

**CUDAP: MEMO-HSN:0074611/2016**

**Datos de registración**

Fecha y hora: 06-Dic-2016 11:16:56

Área: SEC\_PARLA@senado - SECRETARIA PARLAMENTARIA

Causante (Origen): DSP 2355/16 Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación

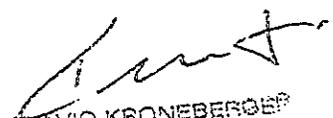
Destinatario: DG\_COMISIONES@senado - DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

**Texto**

Visto lo informado por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, Pase a la Dirección General de Comisiones para su conocimiento.

CUDAP: MEMO-HSN:0074611/2016



  
FLAVIO KRONEBERGER  
Director de Despacho  
Secretaría Parlamentaria  
H. Senado de la Nación

